

PRONUNCIAMIENTO N° 550-2024/OSCE-DGR

Entidad: Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado

Referencia: Concurso Público N° 8-2024-MTC/21-1, convocado para la supervisión de obra: “Mejoramiento del camino vecinal emp. PE-3S (Puente San Martín) - Huancamarca - Chaccobamba -Casabamba - Cayara -Morochuco - Orccorbamba, distrito de Chincheros - provincia de Chincheros - departamento de Apurímac CUI N°2482010”

1. ANTECEDENTES

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamento, recibido el 20¹ de agosto de 2024 y subsanado con fechas 28² de agosto y 2³ y 24^{4,5} de septiembre de 2024, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases presentada por el participante **AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”.

Ahora bien, cabe indicar que en la emisión del presente pronunciamiento se empleó también la información remitida por la Entidad, recibido en 5⁶ y 20⁷ de septiembre de 2024, mediante la Mesa de Partes de este Organismo Técnico Especializado, la cual tiene carácter de declaración jurada.

Al respecto, en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio; y los temas materia de cuestionamiento del mencionado participante, conforme al siguiente detalle:

- **Cuestionamiento Único:** Respecto a la absolución de la consulta u observación N° 2, referida a la “**Tarifa referencial unitaria**”

¹ Información remitida mediante Expediente N° 2024-0110481.

² Información remitida mediante Expediente N° 2024-0115457.

³ Información remitida mediante Expediente N° 2024-0117195.

⁴ Información remitida mediante Expediente N° 2024-0128940.

⁵ Fecha en la cual la Entidad remitió la documentación completa, conforme a la Directiva N° 9-2019-OSCE/CD “Emisión de Pronunciamento”.

⁶ Información remitida mediante Expediente N° 2024-0119126.

⁷ Información remitida mediante Expediente N° 2024-0127185.

2. CUESTIONAMIENTOS

Cuestionamiento Único:

Referido a la tarifa referencial unitaria

El participante AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA cuestionó la absolución de la consulta u observación N° 2, manifestando en su solicitud de elevación lo siguiente:

“(…)

En su respuesta el comité de selección indicó que la tarifa en la etapa de recepción era la correcta, en esa medida debemos de indicar, que si ello es así el valor referencial cambiaría a S/ 1,266,139.30.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Etapa I: Revisión y conformidad de la programación de obra y conformidad del PSST de la obra, incluido plan de seguridad y salud. En el trabajo de la supervisión (programaciones, presentada por el contratista para el perfeccionamiento del contrato de obra) – Plazo 15 días calendarios - Suma Alzada.				S/ 15,133.50
Etapa II: Supervisión de obra revisión del expediente técnico – (Tarifa Diaria)	210	Día calendarios	S/ 5,721.82	S/ 1,201,582.20
Etapa III: Etapa de recepción de obra – (Tarifa diaria)	15	Día calendarios	S/ 1,119.38	S/ 16,655.70
Etapa IV: Etapa de liquidación de obra (Plazo 60 días calendarios – Suma Alzada)				S/ 32,632.90
				S/ 1,266,004.30

Por lo que deberá de aclararse cual es finalmente el valor referencial.

*Por lo tanto, conforme el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento **no se ha cumplido lo indicado como: La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece OSCE**, en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. (...)*”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Pronunciamiento

De la revisión del numeral 1.3 “Valor referencial” del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

“(…)

1.3 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 1, 266, 004.30 (Un millón Doscientos Sesenta y Seis Mil Cuatro con 30/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de JUNIO.

(…)

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
<i>Etapa I: Revisión y conformidad de la programación de obra y conformidad del PSST de la obra, incluido plan de seguridad y salud. En el trabajo de la supervisión (programaciones, presentada por el contratista para el perfeccionamiento del contrato de obra) – Plazo 15 días calendarios - Suma Alzada.</i>				<i>S/ 15,133.50</i>
<i>Etapa II: Supervisión de obra revisión del expediente técnico – (Tarifa Diaria)</i>	<i>210</i>	<i>Día calendario</i>	<i>S/ 5,721.82</i>	<i>S/ 1,201,582.20</i>
<i>Etapa III: Etapa de recepción de obra – (Tarifa diaria)</i>	<i>15</i>	<i>Día calendario</i>	<i>S/ 1,119.38</i>	<i>S/ 16,655.70</i>
<i>Etapa IV: Etapa de liquidación de obra (Plazo 60 días calendarios – Suma Alzada)</i>				<i>S/ 32,632.90</i>
				<i>S/ 1,266,004.30</i>

(...)"

Mediante la consulta u observación N° 2, el participante AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, solicitó que se corrija la tarifa referencial unitaria de la etapa de recepción de obra, indicando que el valor correcto debería ser de S/ 1,110.38.

Ante lo cual, el comité de selección, decidió no aceptar la pretensión, precisando que el monto establecido para la tarifa referencial unitaria de la etapa de recepción de obra es correcto.

En vista de ello, el recurrente cuestionó lo absuelto, señalando que si la tarifa referencial unitaria para la etapa de recepción de la obra es correcta, el valor referencial cambiaría a S/ 1,266,139.30. Por lo tanto, solicitó que se aclare cuál es finalmente el valor referencial.

En relación del aspecto cuestionado, a través del Informe Técnico N° 244-2024-MTC/21.CS 008, remitido con ocasión de la emisión de pronunciamiento, la Entidad señaló, entre otros, lo siguiente:

“(...)

Es pertinente ACLARAR que el comité de Selección cometió error material en la digitación de la tarifa diaria de la etapa III - Recepción de obra en el momento de la elaboración de las bases estándar página 14 - Valor Referencial, la misma que debió haber sido corregido en la absolución de la observación N°02.

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Etapa I: Revisión y conformidad de la programación de obra y conformidad del PSST de la obra, incluido plan de seguridad y salud. En el trabajo de la supervisión (programaciones, presentada por el contratista para el perfeccionamiento del contrato de obra) – Plazo 15 días calendario - Suma Alzada				S/ 15,133.50
Etapa II: Supervisión de obra revisión del expediente técnico – (Tarifa Diaria)	210	Día calendario	S/ 5,721.82	S/ 1,201,582.20
Etapa III: Etapa de recepción de obra – (Tarifa diaria)	15	Día calendario	S/ 1,119.38	S/ 16,655.70
Etapa IV: Etapa de liquidación de obra y supervisión – (Plazo 60 días calendario – Suma Alzada)				S/ 32,632.90
				S/ 1,266,004.30

(...)

En ese sentido el Comité de selección acogerá la observación corrigiendo la tarifa diaria en la etapa de integración de bases integradas definitivas quedando de la siguiente manera:

DICE: Etapa III-Etapa de recepción de obra tarifa preferencial unitaria S/ 1,119.38.

DEBE: Etapa III-Etapa de recepción de obra tarifa preferencial unitaria S/ 1,110.38.

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Etapa I: Revisión y conformidad de la programación de obra y conformidad del PSST de la obra, incluido plan de seguridad y salud. En el trabajo de la supervisión (programaciones, presentada por el contratista para el perfeccionamiento del contrato de obra) – Plazo 15 días calendario - Suma Alzada				S/ 15,133.50
Etapa II: Supervisión de obra revisión del expediente técnico – (Tarifa Diaria)	210	Día calendario	S/ 5,721.82	S/ 1,201,582.20
Etapa III: Etapa de recepción de obra – (Tarifa diaria)	15	Día calendario	S/ 1,110.38	S/ 16,655.70
Etapa IV: Etapa de liquidación de obra y supervisión – (Plazo 60 días calendario – Suma Alzada)				S/ 32,632.90
				S/ 1,266,004.30

(...)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

De lo expuesto, corresponde señalar que, mediante el citado informe⁸, la Entidad⁹ **aclará** el punto cuestionado por el participante. Esto es, precisó que al momento de elaborar las bases cometió un error de digitación en la tarifa diaria de la etapa III

⁸ Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

⁹ Ver la Opinión N° 002-2020/DTN, entre otras, así como lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento

“Recepción de obra”, por lo que, la tarifa referencial unitaria en la etapa de recepción de obra es de S/ 1,110.38, manteniendo el valor referencial en S/ 1,266,004.30.

Dicho lo anterior, si bien la Entidad aclaró el punto cuestionado, el numeral 142.3 del artículo 142 “Plazo de ejecución contractual” del Reglamento establece que **el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.**

Adicionalmente, las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección, establecen lo siguiente:

(...)
*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, **se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones**, según el siguiente detalle:*

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	PERÍODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

(...)”

En relación con ello, de la revisión de las Bases y sus anexos, se aprecia que el plazo de la supervisión de la obra es de 210 días calendarios y que, **adicionalmente**, se ha considerado dos plazos de 15 días calendarios por los conceptos de “etapa I: de revisión y conformidad” y “etapa 3: de recepción de obra”, haciendo un total de 240 días calendarios. Asimismo, se aprecia que la etapa I sería pagada con el sistema a suma alzada y la etapa III con el sistema a tarifas.

En ese sentido, en atención a la normativa antes citada, mediante notificación electrónica de fecha 6 de septiembre de 2024, se solicitó a la Entidad adecuar el plazo y las prestaciones de la supervisión de obra; por lo que, a través del Informe Técnico N°315 -2024-MTC/21.CS 008, la Entidad indicó lo siguiente:

“(…)”

2.1 Respecto a la modificación del área usuaria:

En principio, resulta relevante precisar que de acuerdo a la modificación del área usuaria el comité de selección modifica el numeral 1.3 Valor Referencial, quedando de la siguiente manera:

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO¹⁰	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO¹¹	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
<i>Etapa I: Supervisión de obra revisión del expediente técnico – (Tarifa Diaria)</i>	210	Días calendario	S/ 5,873.1019	S/ 1,233,351.40
<i>Etapa II: Etapa de liquidación de obra (Plazo 60 días calendario – Suma Alzada)</i>				32,652.90
				S/ 1,266,004.30

(...). (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Adicionalmente, a través del Informe Técnico N° 244-2024-MTC/21.CS 008, la Entidad señaló lo siguiente:

“(...)

Sobre lo indicado se precisa que si bien el área usuaria en base a la expertise y buenas prácticas dentro de la gestión de obras viales vio por conveniente colocar cuatro etapas, a fin de pagar lo realmente ejecutado, estableciendo la estructura de costos en conformidad con el artículo 16 Requerimiento, de la LCE, y artículo 29 Requerimiento, artículo 18 Valor Referencial, y artículo 34.2 del RLCE.

Sin embargo, habiendo evaluado los alcances remitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, mediante notificación electrónica N° 04 y con la finalidad de cumplir con lo requerido se adecua los Términos de Referencia de acuerdo a lo siguiente:

➤ **Numeral 3.4 del TDR:**

Se encuentra establecido de la siguiente manera:

Se debe adecuar, según el siguiente alcance:

(...)

3.4 DE LOS PLAZOS DEL SERVICIO

- El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción.
- ~~En el caso que la fecha de suscripción del contrato del supervisor sea igual o antes a la fecha del contrato del contratista de la obra; el inicio del plazo de la supervisión en la Etapa I se contabilizará su plazo a partir del día siguiente de la firma del contrato del contratista de la obra.~~
- La fecha de inicio del plazo de supervisión **en campo** (Etapa **H I**) es la misma que le corresponde al contratista a cargo de la obra.

¹⁰ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

¹¹ Día, mes, entre otros.

- En el caso que la fecha de suscripción del contrato del supervisor sea igual o posterior a la fecha de inicio del plazo del contratista de la obra; el inicio del plazo del supervisor será el día que se presente en la obra y se contabilizará su plazo a partir de dicho día.
- La Supervisión de obra se ejecutará en el plazo de ~~300~~ 270 días calendario a partir de la fecha en que se expida la orden de inicio por parte de la Entidad o del día siguiente de la fecha del contrato del contratista de la obra, teniendo en consideración los siguientes plazos:

Etapa I	Revisión y conformidad de la programación de obra y conformidad del PSST de la obra, incluido elaboración del Plan De Seguridad y Salud En El Trabajo De La Supervisión (Programaciones, presentada por el contratista para el perfeccionamiento del contrato de obra.)	15 días calendario
Etapa H I	Supervisión de obra y revisión del expediente técnico.	210 días calendario
Etapa III	Recepción de obra	15 días calendario estimado
Etapa IV II	Liquidación de contrato de obra y supervisión	60 días calendario

(...)

➤ **Numeral 4 del TDR:**

Se debe adecuar, según el siguiente alcance:

(...)

4.0 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor; Asimismo podrá mejorar la amplitud y detalle de sus actividades, para enriquecer el objeto materia de la presente contratación.

ETAPA I: SUPERVISIÓN DE OBRA

4.1 ~~ETAPA I:~~ ACTIVIDADES ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Para el cumplimiento y conformidad de estas actividades es responsabilidad de la supervisión y deber solicitar toda documentación en forma oportuna a la entidad hasta el día siguiente de suscrito el contrato de la ejecución de la obra. De no hacerlo el administrador de contrato evaluara y/o tomará las medidas necesarias para que se cumpla de forma oportuna ~~la Etapa I~~ de la prestación del servicio.

~~Cualquier dificultad para el cumplimiento de la ejecución de la Etapa I de la supervisión de la obra en forma oportuna y dentro de los plazos, se podrá evaluar la modificación del contrato (reduciendo la prestación), previo informe técnico y legal que sustente esta. Por lo tanto, la Supervisión se hará cargo del cumplimiento de la I Etapa en el periodo que se determine.~~

(...)

4.2 ~~ETAPA H:~~ ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

(...)

4.3 ~~ETAPA III:~~ ACTIVIDADES PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

(...)

4.4 ~~ETAPA IV:~~ ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO E INFORME FINAL Y LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN¹².

(...)

➤ **Numeral 9.3 del TDR:**

Se debe adecuar, según el siguiente alcance:

(...)

9.3 DEL PERSONAL

9.3.1 PERSONAL PROFESIONAL:

El Personal profesional clave a considerar son los siguientes:

***Relación de personal profesional Clave y No clave para la Supervisión de la Obra
ETAPA I***

*ETAPA I: Revisión y conformidad de la programación de obra y conformidad del PSST de la obra, incluido elaboración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Supervisión (Programaciones, presentada por el contratista para el perfeccionamiento del contrato de la obra)
Plazo: 15 días.*

Cant	Descripción	Porcentaje de Participación	Plazo	
			Cant.	Und.
PERSONAL PROFESIONAL CLAVE				
+	Ingeniero Jefe de Supervisión	100%	15	Días
+	Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	100%	15	Días

***Relación de personal profesional Clave y No clave para la Supervisión de la Obra
ETAPA II***

*ETAPA II: Supervisión de obra y revisión del expediente técnico
Plazo: 210 días*

(...)

***Relación de personal profesional Clave y No clave para la Supervisión de la Obra
ETAPA III***

*ETAPA III: Recepción de obra
Plazo: 15 días*

Cant	Descripción	Porcentaje de Participación	Plazo	
			Cant.	Und.
PERSONAL PROFESIONAL CLAVE				
+	Ingeniero Jefe de Supervisión	100%	15	Días

¹² Consulta y/u Observación N° 03.

**Relación de personal profesional Clave y No clave Para La Supervisión De La Obra
ETAPA ~~IV~~ II**

(...)

➤ **Numeral 9.3.4.5 del TDR:**

Se debe adecuar, según el siguiente alcance:

(...)

9.3.4.5 Todo el personal requerido deberá estar a dedicación exclusiva por el tiempo solicitado en el Anexo N°. 02 – Términos de Referencia, que abarca las ~~cuatro~~ dos etapas de la prestación, es decir:

Etapa I	Revisión y conformidad de la programación de obra y conformidad del PSST de la obra, incluido elaboración del Plan De Seguridad y Salud En El Trabajo De La Supervisión (Programaciones, presentada por el contratista para el perfeccionamiento del contrato de la obra)
Etapa H I	Supervisión de obra y revisión del expediente técnico.
Etapa III	Recepción de obra
Etapa IV II	Liquidación de contrato de obra y supervisión¹³

(...)

➤ **Numeral 11.0 del TDR:**

Se debe adecuar, según el siguiente alcance:

(...)

11.0 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación considerado para el presente proceso es de un esquema mixto de suma alzada y tarifas, de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El sistema de tarifas se aplicará a la etapa ~~H I-I~~ Supervisión de Obra ~~y revisión del expediente técnico y a la etapa III.I~~ Recepción de obra.

El sistema a suma alzada se aplicará a la etapa ~~I.I~~ Revisión y conformidad de la programación de obra (Programaciones, presentada por el contratista para el perfeccionamiento del contrato) ~~y a la etapa IV.I-II~~ liquidación del contrato de obra ~~y liquidación de supervisión.~~

De acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Sistema de Contratación
Etapa I -: I.I Revisión y conformidad de la programación de obra y conformidad del PSST de la obra, incluido elaboración del Plan De Seguridad y Salud En El Trabajo De La Supervisión (Programaciones, presentada por el contratista para el perfeccionamiento del contrato de la obra)	Suma Alzada

¹³ Consulta y/u Observación N° 03.

Etapa IV II:	IV +	Liquidación de contrato de obra y liquidación de supervisión ¹⁴	
Etapa II I:	II +	Supervisión de Obra y revisión del expediente técnico	Tarifas
Etapa III:	III +	Recepción de obra.	

(...)

➤ **Numeral 11.0 del TDR:**

Se debe adecuar, según el siguiente alcance:

(...)

15.0 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA en pagos parciales según tarifas diarias en las etapas ~~II~~ y ~~III~~ I, en las etapas ~~I~~ y ~~IV~~ II será pagado al cumplimiento de lo pactado bajo el sistema a suma alzada.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Contratista, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas que de acuerdo a su programación han participado en el servicio en el periodo de pago. copia de todos los documentos tramitados en el mes.
- Comprobante de pago.
- Copia de la vigencia de los seguros del personal y del equipo.
- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Intervenciones Especiales emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

El pago será mensual de acuerdo a los servicios realmente prestados y según las tarifas, suma alzada y ~~precios unitarios~~ de su propuesta económica, que se ajustará al Anexo N° 02 de los Términos de Referencia.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de Provias Descentraliza - Sede Central, sito en Jirón Camaná 678 - Lima, así como en las Unidades Zonales o mediante mesa de partes virtual establecido en la siguiente página web: <http://apps.proviasdes.gob.pe/pvdmpv/login/login>¹⁵

¹⁴ Consulta y/u Observación N° 03.

¹⁵ Según Notificación Electrónica N°01 - OSCE.

► **Numeral 11.0 del TDR: ANEXO N° 02 – ESTRUCTURA DE COSTOS**
 Se debe adecuar, según el siguiente alcance:
 (...)

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL VALOR REFERENCIAL											
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-35 (PUENTE SAN MARTÍN) - HUANCAMARCA - CHACOCOBAMBA - CASABAMBA - CAYARA - BOROCHUCO - ORCCORBAMBA, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".											
Términos de supervisión:											
Etapa I -	15	Días calendario para la Revisión y conformidad de la programación de obra y conformidad de Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) de la Obra, incluye gastos de elaboración del PSST de la Supervisión (Programaciones presentadas por el contratista para el perfeccionamiento del contrato de la obra)									
Etapa II -	210	Días calendario para la supervisión de la ejecución obra									
Etapa III -	45	Días calendario estimados para recepción de obra									
Etapa IV -	60	Días calendario para la liquidación de obra									
Sistema de Contratación:											
i) Tarifas: Las tarifas incluyen los costos directos, cargas sociales, tributos, garantías, gastos generales, gastos de SST y utilidad, además de las pólizas de seguro correspondientes durante las Etapa II y III.											
ii) Suma Alzada durante la Etapa I y IV. i) (incluyen los costos directos, cargas sociales, tributos, garantías, gastos generales, gastos de SST y utilidad, además de las pólizas de seguro correspondientes)											
Fecha base: 01/01/2024											
ITEM	CONCEPTO	UNID	CANT	% PARTICIPACIÓN	IMPORTE P.U.	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	UTILIDAD	SUB TOTAL	IGV	TOTAL II
			(I)	(II)	(III)	(IV)	(V)	(VI)	(VII) = (IV)+(V)+(VI)	18.0% * (VII) TOTAL	SUB TOTAL + IGV
I	ETAPA I					Plazo = 15 Días					
I.1	SUMA ALZADA - ETAPA DE REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA (Programaciones Presentadas Por El Contratista Para El Perfeccionamiento Del Contrato De La Obra) - (Monto o suma alzada)					0.00	0.00	0.00	0.00		
A.	PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR INC. LEYES SOCIALES										
A.1	PERSONAL PROFESIONAL:										
A.1.1	Ingeniero Jefe de Supervisión	Días	15	100%							
A.1.2	Ingeniero Especialista en métodos, costos y valorizaciones	Días	45	100%							
	SUB TOTAL (A)										
B.	ALQUILERES Y SERVICIOS										
B.1	Equipo de Computo de gama medio o superior en buenas condiciones	Días	15								
B.2	Impresoras multifuncional-opsional	Días	15								
B.3	Camioneta Plus Up-Doble Cabina-doble tracción (Inc. Chofor y combustible) e equipo con todos los medios de seguridad y seguro correspondientes (SGT) en buenas condiciones	Días	1								
	SUB TOTAL (B)										
C.	MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO										
C.1	PASAJES (IDA Y VUELTA)	Viaje	2								
	SUB TOTAL (C)										
D.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA										
D.1	Útiles de oficina escritorio y material de impresión fotográfico (Etapa I.1)	Días	15								
	SUB TOTAL (D)										
TOTAL ETAPA I (A-D) =						0.00 SOLES					

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL VALOR REFERENCIAL											
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-35 (PUENTE SAN MARTÍN) - HUANCAMARCA - CHACOCOBAMBA - CASABAMBA - CAYARA - BOROCHUCO - ORCCORBAMBA, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".											
Términos de supervisión:											
Etapa I -	15	Días calendario para la Revisión y conformidad de la programación de obra y conformidad de Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) de la Obra, incluye gastos de elaboración del PSST de la Supervisión (Programaciones presentadas por el contratista para el perfeccionamiento del contrato de la obra)									
Etapa II -	210	Días calendario para la supervisión de la ejecución obra									
Etapa III -	45	Días calendario estimados para recepción de obra									
Etapa IV -	60	Días calendario para la liquidación de obra									
Sistema de Contratación:											
i) Tarifas: Las tarifas incluyen los costos directos, cargas sociales, tributos, garantías, gastos generales, gastos de SST y utilidad, además de las pólizas de seguro correspondientes durante las Etapa II y III.											
ii) Suma Alzada durante la Etapa I y IV. i) (incluyen los costos directos, cargas sociales, tributos, garantías, gastos generales, gastos de SST y utilidad, además de las pólizas de seguro correspondientes)											
Fecha base: 01/01/2024											
ITEM	CONCEPTO	UNID	CANT	% PARTICIPACIÓN	IMPORTE P.U.	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	UTILIDAD	SUB TOTAL	IGV	TOTAL II
			(I)	(II)	(III)	(IV)	(V)	(VI)	(VII) = (IV)+(V)+(VI)	18.0% * (VII) TOTAL	SUB TOTAL + IGV
II	ETAPA II					Plazo = 210 Días					
II.1	TARIFA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA										
A.	PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR INC. LEYES SOCIALES										
A.1	PERSONAL PROFESIONAL:										
A.1.1	Ingeniero Jefe de Supervisión	Día	1	100%							
A.1.2	Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje	Día	1	80%							
A.1.3	Ingeniero Especialista en Métodos, Costos y Valorizaciones	Día	1	100%							
A.1.4	Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Día	1	100%							
A.1.5	Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental	Día	1	100%							
A.1.6	Ing. Especialista en Control de Calidad	Día	1	100%							
A.1.7	Ing. Especialista en Geología, Suelos y Píneamento	Día	1	80%							
A.1.8	Ingeniero Especialista en Trazo y Topografía	Día	1	80%							
A.1.9	Especialista Social	Día	1	50%							
A.1.10	Asistente de Supervisión	Día	1	100%							
A.1.11	Especialista en Arqueología	Día	1	80%							
A.1.12	Administrador	Día	1	100%							
	SUB TOTAL (A.1)										
A.2	PERSONAL TECNICO										
A.2.1	Topógrafo	Día	1	100%							
A.2.2	Laboratorista	Día	1	100%							
	SUB TOTAL (A.2)										
A.3	PERSONAL AUXILIAR										
A.3.1	Cuadrantes	Día	2	100%							
	SUB TOTAL (A.3)										
	SUB TOTAL (A)										

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL VALOR REFERENCIAL												
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-38 (PUNTE SAN MARTÍN) - HUANCAMARCA - CHACCOBAMBA - CASABAMBA - CAYARA - MOROCHUCO - ORCCORBAMBA, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".												
Tiempo de supervisión:												
Etapa I :	15	Días calendario para la Revisión y conformidad de la programación de obra y conformidad de Plan de Seguridad y salud en el trabajo (PSST) de la Obra, incluye gastos de elaboración del PSST de La Supervisión (Programaciones, presentado por el contratista para el perfeccionamiento del contrato de la obra)										
Etapa II :	210	Días calendario para la supervisión de la ejecución obra										
Etapa III :	15	Días calendario estimados para recepción de obra										
Etapa IV :	60	Días calendario para la liquidación de obra										
Sistema de Contratación:												
i) Tarifas: Las tarifas incluyen los costos directos, cargas sociales, tributos, garantías, gastos generales, gastos de SST y utilidad, además de las pólizas de seguro correspondientes durante las Etapa I.I y II.1												
ii) Suma Alzada durante la Etapa I.I y IV.1 (incluyen los costos directos, cargas sociales, tributos, garantías, gastos generales, gastos de SST y utilidad, además de las pólizas de seguro correspondientes)												
Fecha base: abril 2024												
ITEM	CONCEPTO	UND	CANT	% PARTICIPACION	IMPORTE P.U.	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	UTILIDAD	SUB TOTAL	IGV	TOTAL II	
			(I)	(II)	(III)	(IV)	(V)	(VI)	(VII)=(IV+V+VI)	18.0%*(VII/TOTAL)	SUB TOTAL +IGV	
B ALQUILER Y SERVICIOS												
b.1	Oficina de campo y viviendas	Da	1									
b.2	Equipo de topografía completo	Da	1									
b.3	Equipo de laboratorio materiales, suelos, pavimentos y concreto completo	Da	1									
b.4	Equipo de Computo de gama media o superior en buenas condiciones	Da	8									
b.5	Impresoras multifuncional operativas	Da	2									
b.6	Pictor operativo	Da	1									
b.7	Camioneta Pick Up Doble Cabina, doble tracción (4x4, Chasis y combustible) equipada con todos los medios de seguridad y seguros correspondientes (SOAT), en buenas condiciones	Da	1									
b.8	Servicio de Control Biométrico de Personal (02 unidades: Oficina Controlada - Oficina Supervisión)	Da	0.07									
SUB TOTAL(B)												
C MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO												
PASAJES IDA Y VUELTA												
c.1	Pres. Profesional (un pasaje ida y vuelta por mes p/c profesional: 12)	Pqz./Da	0.40									
c.2	Pres. Técnico (un pasaje ida y vuelta por mes p/c técnico: 2)	Pqz./Da	0.07									
ALIMENTACION DEL PERSONAL												
c.3	Personal Profesional (1 ración diaria + desayuno, almuerzo y cena)	rec./Da	12									
c.4	Personal Técnico (1 ración diaria + desayuno, almuerzo y cena)	rec./Da	2									
SUB TOTAL(C)												
D MATERIALES Y UTILS DE OFICINA												
d.1	Utilis de oficina, escritorio y material de impresión litográfico. (Etapa II)	Da	1									
SUB TOTAL(D)												
TOTAL ETAPA I (210 DIAS) = 6.00 SOLES												
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL VALOR REFERENCIAL												
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-38 (PUNTE SAN MARTÍN) - HUANCAMARCA - CHACCOBAMBA - CASABAMBA - CAYARA - MOROCHUCO - ORCCORBAMBA, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".												
Tiempo de supervisión:												
Etapa I :	15	Días calendario para la Revisión y conformidad de la programación de obra y conformidad de Plan de Seguridad y salud en el trabajo (PSST) de la Obra, incluye gastos de elaboración del PSST de La Supervisión (Programaciones, presentado por el contratista para el perfeccionamiento del contrato de la obra)										
Etapa II :	210	Días calendario para la supervisión de la ejecución obra										
Etapa III :	15	Días calendario estimados para recepción de obra										
Etapa IV :	60	Días calendario para la liquidación de obra										
Sistema de Contratación:												
i) Tarifas: Las tarifas incluyen los costos directos, cargas sociales, tributos, garantías, gastos generales, gastos de SST y utilidad, además de las pólizas de seguro correspondientes durante las Etapa I.I y II.1												
ii) Suma Alzada durante la Etapa I.I y IV.1 (incluyen los costos directos, cargas sociales, tributos, garantías, gastos generales, gastos de SST y utilidad, además de las pólizas de seguro correspondientes)												
Fecha base: abril 2024												
ITEM	CONCEPTO	UND	CANT	% PARTICIPACION	IMPORTE P.U.	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	UTILIDAD	SUB TOTAL	IGV	TOTAL II	
			(I)	(II)	(III)	(IV)	(V)	(VI)	(VII)=(IV+V+VI)	18.0%*(VII/TOTAL)	SUB TOTAL +IGV	
III ETAPA III												
III.4 TARIFA: ETAPA DE RECEPCION DE OBRA												
Plazo = 15 Días												
Tarifa												
Tarifa Diaria												
A. PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR INC. LEYES SOCIALES												
a.1 PERSONAL PROFESIONAL												
a.1.1	Ingeniero JEFE de Supervisión	Da	1	100%								
SUB TOTAL(A)												
B ALQUILER Y SERVICIOS												
b.1	Oficina de campo y viviendas	Da	1									
b.2	Equipo de Computo de gama media o superior en buenas condiciones	Da	1									
b.3	Impresoras multifuncional operativas	Da	1									
b.4	Camioneta Pick Up Doble Cabina, doble tracción (4x4, Chasis y combustible) equipada con todos los medios de seguridad y seguros correspondientes (SOAT), en buenas condiciones	Da	1									
SUB TOTAL(B)												
C MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO												
PASAJES IDA Y VUELTA												
c.1	Pres. Profesional (un pasaje ida y vuelta por mes p/c profesional: 1)	Pqz./Da	0.03									
ALIMENTACION DEL PERSONAL												
c.2	Personal Profesional (1 ración diaria + desayuno, almuerzo y cena)	rec./Da	1									
SUB TOTAL(C)												
D MATERIALES Y UTILS DE OFICINA												
d.1	Utilis de oficina, escritorio y material litográfico.	Da	1									
SUB TOTAL(D)												
TOTAL ETAPA III (15 DIAS) = 6.00 SOLES												
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL VALOR REFERENCIAL												
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-38 (PUNTE SAN MARTÍN) - HUANCAMARCA - CHACCOBAMBA - CASABAMBA - CAYARA - MOROCHUCO - ORCCORBAMBA, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".												
Tiempo de supervisión:												
Etapa I :	15	Días calendario para la Revisión y conformidad de la programación de obra y conformidad de Plan de Seguridad y salud en el trabajo (PSST) de la Obra, incluye gastos de elaboración del PSST de La Supervisión (Programaciones, presentado por el contratista para el perfeccionamiento del contrato de la obra)										
Etapa II :	210	Días calendario para la supervisión de la ejecución obra										
Etapa III :	15	Días calendario estimados para recepción de obra										
Etapa IV :	60	Días calendario para la liquidación de obra										
Sistema de Contratación:												
i) Tarifas: Las tarifas incluyen los costos directos, cargas sociales, tributos, garantías, gastos generales, gastos de SST y utilidad, además de las pólizas de seguro correspondientes durante las Etapa I.I y II.1												
ii) Suma Alzada durante la Etapa I.I y IV.1 (incluyen los costos directos, cargas sociales, tributos, garantías, gastos generales, gastos de SST y utilidad, además de las pólizas de seguro correspondientes)												
Fecha base: abril 2024												
ITEM	CONCEPTO	UND	CANT	% PARTICIPACION	IMPORTE P.U.	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	UTILIDAD	SUB TOTAL	IGV	TOTAL II	
			(I)	(II)	(III)	(IV)	(V)	(VI)	(VII)=(IV+V+VI)	18.0%*(VII/TOTAL)	SUB TOTAL +IGV	
IV ETAPA IV II												
IV.1 SUMA ALZADA: ETAPA DE LIQUIDACION DE OBRA Y SUPERVISIÓN (Módulo a suma alzada)												
Plazo = 60 Días												
A. PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR INC. LEYES SOCIALES												
a.1 PERSONAL PROFESIONAL												
a.1.1	Ingeniero JEFE de Supervisión	Da	60	100%								
SUB TOTAL(A)												
B ALQUILER Y SERVICIOS												
b.1	Equipo de Computo de gama media o superior en buenas condiciones	Da	60									
b.2	Impresoras multifuncional operativas	Da	60									
b.3	Pictor operativo	Da	60									
SUB TOTAL(B)												
C MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO												
PASAJES IDA Y VUELTA												
c.1	Pres. Profesional (un pasaje ida y vuelta por mes p/c profesional: 1)	Vaje	1									
SUB TOTAL(C)												
D MATERIALES Y UTILS DE OFICINA												
d.1	Utilis de oficina, escritorio y material litográfico.	Da	1									
SUB TOTAL(D)												
TOTAL ETAPA IV (60 DIAS) = 6.00 SOLES												

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL VALOR REFERENCIAL											
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-35 (PUENTE SAN MARTÍN) - HUANCABAMBA - CHACCOBAMBA - CASABAMBA - CAYARA - MOROCHUCO - ORCCORBAMBA, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".											
Tiempo de supervisión:											
Etapa I-I:	16	Días calendario para la Revisión y conformidad de la programación de obra y conformidad de Plan de Seguridad y salud en el trabajo (PSST) de la Obra, incluye gastos de colaboración del FSST de la Supervisión (Programaciones presentadas por el contratista para el perfeccionamiento del contrato de obra)									
Etapa II:	210	Días calendario para la supervisión de la ejecución obra									
Etapa III:	15	Días calendario calendarizados para recepción de obra									
Etapa IV:	10	Días calendario para la liquidación de obra									
Sistema de Contratación:											
I) Tarifas: Las tarifas incluyen los costos directos, cargas sociales, tributos, garantías, gastos generales, gastos de SST y utilidad, además de las pólizas de seguro correspondientes durante las Etapa II y III.											
II) Suma Alzada durante la Etapa I y IV (incluyen los costos directos, cargas sociales, tributos, garantías, gastos generales, gastos de SST y utilidad, además de las pólizas de seguro correspondientes)											
Fecha base: 09/11/2024											
ITEM	CONCEPTO	UNID	CANT	% PARTICIPACION	IMPORTE P.V.	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	UTILIDAD	SUB TOTAL	IGV	TOTAL SI
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10) = (7)+(8)+(9)	10.0% * (10) TOTAL	SUB TOTAL = (11)
RESUMEN											
Etapa	Descripción	Costo Directo	Gastos Generales	Utilidad	Sub total	IGV	Tarifa Diaria	Total			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10) = (3)+(4)+(5)+(6)+(7)	(11) = (10) * 1.10	(12) = (11) * Plazo
I	MONTO TOTAL ETAPA I = Total I-I										
	ETAPA DE REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA (Programaciones, Personales Por El Contrato-Para El Perfeccionamiento Del Contrato De La Obra)										
	(SUMA ALZADA)										
II	MONTO TOTAL ETAPA II = Tarifa diaria II.1 * Plazo										
	SUPERVISIÓN DE OBRA Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (TARIFA DIARIA=COSTO DIRECTO DIARIO+GASTOS GENERALES DIARIOS+UTILIDAD DIARIA+IGV DIARIO) (TOTAL = PLAZO * TARIFA DIARIA)										
	(SUMA ALZADA)										
III	MONTO TOTAL ETAPA III = Tarifa diaria III.1 * Plazo										
	ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA (TARIFA DIARIA=COSTO DIRECTO DIARIO+GASTOS GENERALES DIARIOS+UTILIDAD DIARIA+IGV DIARIO) (TOTAL = PLAZO * TARIFA DIARIA)										
	(SUMA ALZADA)										
IV	MONTO TOTAL ETAPA IV										
	ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA Y SUPERVISIÓN (SUMA ALZADA)										
	(SUMA ALZADA)										
COSTO TOTAL (ETAPA I REVISIÓN PROG-OBRA+ETAPA II SUPERV OBRA + ETAPA III RECEPCIÓN+ETAPA IV LIQUIDACIÓN)											0.88 SOLES
Nota importante: 1.- La columna de IGV y la tarifa diaria se redondean con seis cifras decimales, mientras que el costo total y el resto de valores de la estructura del valor referencial se redondea con dos cifras decimales decimales. 2.- El poseer ganador de la licitación debe presentar para el perfeccionamiento del contrato, la estructura de costos de la oferta económica. 3.- Esta oferta económica se debe considerar todos los costos que demande el cumplimiento de los trabajos y requisitos exigidos en los Términos de referencia. 4.- La utilidad se calcula como un porcentaje del costo directo. 5.- El poseer debe declarar todos los gastos generales necesarios para el cumplimiento de los términos de referencia de la supervisión de la obra y presentar el respectivo desglose de gastos generales autorizados para el perfeccionamiento del contrato.											

”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

De lo expuesto, se aprecia que la Entidad como mejor conocedora del servicio que pretende satisfacer, decidió modificar el plazo y la tarifa referencial unitaria de la etapa de supervisión de obra, en concordancia con la normativa de contrataciones públicas citada en su informe.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a cuestionar la tarifa referencial unitaria para la etapa de recepción de obra y, en la medida que, la Entidad adecuó el plazo y la prestación de acuerdo con lo manifestado en las Bases Estándar; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

Sin perjuicio de ello, considerando lo manifestado por la Entidad en sus informes técnicos, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se emitirán las siguientes disposiciones:

- Se **adecuará** el numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases, acorde a lo señalado mediante Informe técnico N°315-2024-MTC/21.CS 008.
- Se **adecuarán** los acápites 3.4, 4, 9.3, 9.3.4.5, 11.00 y 15.00 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, de acuerdo con lo señalado mediante Informe Técnico N° 244-2024-MTC/21.CS 008.
- Se **adecuará** el Anexo N° 2 “Estructura de costos” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, de acuerdo con lo señalado mediante Informe Técnico N° 244-2024-MTC/21.CS 008.
- Se **adjuntará** la versión corregida del Anexo N° 2 “Estructura de costos” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas,

remitida por la Entidad mediante Informe Técnico N° 244-2024-MTC/21.CS 008.

- Corresponderá al Titular de la Entidad **implementar las directrices** pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin que el comité de selección cumpla con absolver de forma clara y precisa las peticiones formuladas por los participantes en sus consultas y/u observaciones, permitiendo que reduzca el número de aspectos que deberán ser corregidos o saneados con ocasión de la elevación de cuestionamientos.
- **Se deberá dejar sin efecto y/o ajustar** toda disposición del pliego absolutorio y las Bases que se opongan a la presente disposición.

3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre las supuestas irregularidades en la absolución de consultas y/u observaciones, a pedido de parte, y no representa la convalidación de ningún extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

3.1. Fecha de cálculo del valor referencial

De la revisión del numeral 3.1 “Valor referencial” del Capítulo I, de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

“(…)
*El valor referencial asciende a S/ 1, 266, 004.30 (Un millón Doscientos Sesenta y Seis Mil Cuatro con 30/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al **mes de JUNIO.***
“(…)”

Al respecto, de se advierte que la Entidad no precisó el año en el cual ha sido calculado el valor referencial, señalando sólo el mes de “junio”; teniendo en consideración que, la antigüedad del valor referencial no deberá exceder de los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de consultoría de obra.

En relación a ello, a través del Informe Técnico N° 287-2024-MTC/21.CS 008, remitido con ocasión de la respuesta de la notificación electrónica de fecha 26 de agosto de 2024, la Entidad señaló entre otros, lo siguiente:

“(…)
*En valor referencial se determinó en la indagación de mercado en la misma que **concluyo el 6 de junio del 2024**, cuyo valor proviene del menor de las cotizaciones recibidas **FECHA: Lima, 06 de junio del 2024.***
“(…)”. (Lo resaltado y subrayado son agregados)

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el numeral 3.1 “Valor referencial” del Capítulo I, de la Sección Específica de las Bases Integradas, conforme al siguiente detalle:

“(…)

El valor referencial asciende a S/ 1, 266, 004.30 (Un millón Doscientos Sesenta y Seis Mil Cuatro con 30/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de JUNIO del 2024.

“(…)”

Cabe precisar que, **se deberá dejar sin efecto y/o ajustar** toda disposición del pliego absolutorio y las Bases que se opongan a la presente disposición.

3.2. Forma de pago

Al respecto, las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección establecen lo siguiente:

2.7 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en [CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS, DE TRATARSE DE PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS].

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Informe del funcionario responsable del [REGISTRAR LA DENOMINACIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD] emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Comprobante de pago.*
- *[CONSIGNAR OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A SER PRESENTADA PARA EL PAGO ÚNICO O LOS PAGOS PARCIALES O PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA].*

Dicha documentación se debe presentar en [CONSIGNAR MESA DE PARTES O LA DEPENDENCIA ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD DONDE SE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN], sito en [CONSIGNAR LA DIRECCIÓN EXACTA].

“(…)” (Lo resaltado y subrayado son agregados)

Por su parte de la revisión del numeral 2.7 “Forma de pago” del Capítulo II y del acápite 15.0 “Forma de pago” del numeral 3.1 del Capítulo III, ambos de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

“(…)”

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA en pagos parciales según tarifas diarias en las etapas II.1 y III.1, en las

etapas I.1 y IV.1 será pagado al cumplimiento de lo pactado bajo el sistema a suma alzada.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Informe del Contratista, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas que de acuerdo a su programación han participado en el servicio en el periodo de pago. copia de todos los documentos tramitados en el mes.*
- *Comprobante de pago.*
- *Copia de la vigencia de los seguros del personal y del equipo.*
- *Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Intervenciones Especiales emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*

*El pago será mensual de acuerdo a los servicios realmente prestados y según las tarifas, suma alzada y precios unitarios de su propuesta económica, que se ajustará al Anexo N° 02 de los Términos de Referencia.
(...)”*

De lo expuesto, se advierte que el texto previsto de la forma de pago consignado en las Bases Integradas no está acorde al texto establecido en las Bases Estándar, faltando consignar el último párrafo donde se presentará la respectiva documentación.

En relación a ello, a través del Informe N° 122-2024-MTC/21.GIE.ZGPB, remitido con ocasión de la respuesta de la notificación electrónica de fecha 26 de agosto de 2024, la Entidad señaló entre otros, lo siguiente:

“(...)”

De lo señalado, se verifica que no se ha incorporado en el TDR el último párrafo del numeral 2.7 Forma de Pago de las Bases Estándar; procedimiento a incorporar la descripción de acuerdo al detalle siguiente:

15.0 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de El CONTRATISTA en pagos parciales según tarifas diarias en las etapas II.1 y III. 1, en las etapas I. 1 IV. I será pagado al cumplimiento de lo pactado bajo el sistema a suma alzada.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Informe del Contratista, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas que de acuerdo a su programación han participado en el servicio en el periodo de pago, copia de todos los documentos tramitados en el mes.*
- *Comprobante de pago.*
- *Copia de la vigencia de los seguros del personal y del equipo.*
- *Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Intervenciones Especiales emitiendo la conformidad de la prestación efectuada*

El pago será mensual de acuerdo a los servicios realmente prestados y según las tarifas, suma alzada y precios unitarios de su propuesta económica, que se ajustará al Anexo N° 02 de los Términos de Referencia.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de Provias Descentralizado - Sede Central, sito en Jirón Camaná 679 - Lima, así como en las Unidades Zonales o mediante mesa de partes virtual establecido en la siguiente página web:
<http://apps.proviasdes.gob.pe/pvdmpv/login/login>

(...)" (Lo resaltado y subrayado son agregados)

En ese sentido, con ocasión de las Bases integradas definitivas, se implementarán las disposiciones siguientes:

- **Se adecuará** el numeral 2.7 “Forma de pago” del Capítulo II y el acápite 15.0 “Forma de pago” del numeral 3.1 del Capítulo III, ambos de la Sección Específica de las Bases Integradas, de la siguiente manera:

“(…)

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA en pagos parciales según tarifas diarias en las etapas II.1 y III.1, en las etapas I.1 y IV.1 será pagado al cumplimiento de lo pactado bajo el sistema a suma alzada.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Informe del Contratista, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas que de acuerdo a su programación han participado en el servicio en el periodo de pago. copia de todos los documentos tramitados en el mes.*
- *Comprobante de pago.*
- *Copia de la vigencia de los seguros del personal y del equipo.*
- *Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Intervenciones Especiales emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*

El pago será mensual de acuerdo a los servicios realmente prestados y según las tarifas, suma alzada y precios unitarios de su propuesta económica, que se ajustará al Anexo N° 02 de los Términos de Referencia.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de Provias Descentralizado - Sede Central, sito en Jirón Camaná 679 - Lima, así como en las Unidades Zonales o mediante mesa de partes virtual establecido en la siguiente página web:

<http://apps.proviasdes.gob.pe/pvdmpv/login/login>

(...)"

Cabe precisar que, **se deberá dejar sin efecto y/o ajustar** toda disposición del pliego absolutorio y las Bases que se opongan a la presente disposición.

3.3. Funciones del personal de apoyo

De la revisión del personal requerido en la “Estructura de costos” adjuntas en las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

A.	PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR Inc. LEYES SOCIALES
a.1	PERSONAL PROFESIONAL
a.1.1	Ingeniero Jefe de Supervisión.
a.1.2	Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje.
a.1.3	Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones
a.1.4	Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional
a.1.5	Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental
a.1.6	Ing- Especialista en Control de Calidad
a.1.7	Ing- Especialista en Geología, Suelos y Pavimentos
a.1.8	Ingeniero Especialista en Trazo y Topografía
a.1.9	Especialista Social
a.1.10	Asistente de Supervisión
a.1.11	Especialista en Arqueología
a.1.12	Administrador
	SUB TOTAL (a.1)
a.2	PERSONAL TECNICO
a.2.1	Topógrafo
a.2.2	Laboratorista
	SUB TOTAL (a.2)
a.3	PERSONAL AUXILIAR
a.3.1	Guardianes

Al respecto, las Bases Estándar aplicables al objeto de la contratación, establecen que el personal necesario para la ejecución de la prestación, debe detallar las funciones que deberá realizar, conforme al detalle siguiente:

“Se debe consignar el personal necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo y cargo, así como las actividades a desarrollar (...).”

Ahora bien, de la revisión de las Bases del presente procedimiento de selección, se aprecia que la Entidad **no consignó la descripción de funciones y/o actividades que realizarán en la ejecución contractual el personal técnico y auxiliar para la ejecución de la prestación.**

En relación a ello, a través del Informe Técnico N° 126-2024-MTC/21.GIE.ZGPB, remitido con ocasión de la respuesta de la notificación electrónica de fecha 26 de agosto de 2024, la Entidad señaló entre otros, lo siguiente:

*“(...)
Sin afecto a lo sustentado a la solicitud reiterativa del OSCE, se remite las obligaciones las actividades que desarrollarán los recursos de la estructura de costos "Topógrafo", "Laboratorista" y "Guardián" durante la ejecución de la prestación.*

Cant.	Recurso	Obligación / Actividades
01	Topógrafo	<ul style="list-style-type: none"> - Recurso que dará soporte y/o asistencia al personal clave y no clave en las actividades de topografía durante el plazo de la prestación in situ. Sin ser limitativa otras actividades similares pueda ejecutar. - Verificación del trazo, explanaciones y topografía de la ejecución de obra de acuerdo al expediente técnico. - Verificar el trabajo de topografía a efectuarse en las obras de arte y drenaje. - Verificación de los Puntos de control.
01	Laboratorista	<ul style="list-style-type: none"> - Recurso que dará soporte y/o asistencia al personal clave y no clave durante el plazo de la prestación in situ y dentro de los laboratorios realizando los ensayos que requieren las especificaciones técnicas del expediente técnico del proyecto. - Sin ser limitativa otras actividades similares pueda ejecutar.
02	Guardián	<ul style="list-style-type: none"> - Recurso que realizará actividades de guardianía durante el desarrollo de la prestación. Sin ser limitativa otras actividades pueda ejecutar

(...)" (Lo resaltado y subrayado son agregados)

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se incluirá** el acápite 9.3.3 “Personal profesional no clave” del numeral 3.1 del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas las funciones del personal de apoyo (topógrafo, laboratoristas, y guardián), conforme lo señalado por la Entidad en su Informe Técnico N° 126-2024-MTC/21.GIE.ZGPB.

Cabe precisar que, **se deberá dejar sin efecto y/o ajustar** toda disposición del pliego absolutorio y las Bases que se opongan a la presente disposición.

3.4. Otras penalidades

De la revisión del extremo 25.0 “Otras penalidades” del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

Otras Penalidades.			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	(...)		
5	En caso el Supervisor no contara con el equipo (s) ofertado (s) y/o acreditado (s) para la supervisión de la obra.	<p>Se le aplicará (0.5 0.3 UIT) por cada día de ausencia del equipo.</p> <p>El valor de la UIT será considerado la vigente en la oportunidad que se produzca la infracción.</p>	Según informe de la Gerencia de Intervenciones Especiales
	(...)		
8	En caso la supervisión de conformidad y/o apruebe valorización (es) mensual (es) del contratista con deficiencia (s) y/o documentación incompleta (conforme el Anexo N° 1 de la Directiva N° 001-2022-OSCE, aprobada mediante Resolución N° D000002-	Se le aplicará una Penalidad equivalente al 5 % de la valorización de la supervisión del mes en el que se detecta la falta.	Según informe de la Gerencia de Intervenciones Especiales

Otras Penalidades.			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	2022-OSCE-PRE), con errores en los cálculos y/o sobrevalorar metrados no ejecutados de las partidas valorizadas.		
9	Por mantener vencidos o no renovados los certificados de calibración de los equipos ofertados por la supervisión que requieren esta certificación (ver ítem equipamiento)	Se aplicará el valor de $\theta-5$ 0.3 UIT, por cada ocurrencia. El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será considerada la vigente en la oportunidad que se produzca la ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Intervenciones Especiales
	(...)		

Respecto a la Penalidad N° 8:

De la revisión de la penalidad N° 8, se advierte que la Entidad estaría penalizando en “caso la supervisión de conformidad y/o apruebe valorización (es) mensual (es) del contratista con deficiencia (s) y/o documentación **incompleta**...”. Al respecto, se advierte que para determinar si la información se encuentra “incompleta”, se debe de establecer una lista taxativa del contenido de dicha información.

En relación a ello, a través del Informe N° 122-2024-MTC/21.GIE.ZGPB, remitido con ocasión de la respuesta de la notificación electrónica de fecha 26 de agosto de 2024, la Entidad señaló entre otros, lo siguiente:

“(...)

Se precisa que **la documentación requerida para la presentación de la valorización está definida en la Directiva N° 001-2022-OSCE, aprobada mediante Resolución N° D000002-2022-OSCE-PRE, y detallada en el Anexo N° 01. La cual se puede localizar en la siguiente página web:**

<https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/2651401-001-2022-osce-cd-v-01>

Anexo N° 1 “Documentación para la presentación de la valorización”							
N	Documentos de sustento para la presentación de la valorización	Documentos a presentar según tipo de valorización					
		Obra Principal	De Obras Adicionales	De Mayores Metrados	De Mayores Gastos Generales Variables Diarios	De Mayores Costos Directos	De Intereses Legales
1	Informe del Supervisor o Inspector sobre la valorización	x	x	x	x	x	x
2	Resumen de la Valorización	x	x	x	x	x	x
3	Planilla de la Valorización de obra (por especialidades, en caso corresponda)	x	x	x			
4	Planilla de los metrados ejecutados durante el periodo	x	x	x			
5	Plano o croquis de seguimiento de lo ejecutado en el periodo	x	x	x			
6	Cálculo de las penalidades, en caso corresponda	x					x
7	Cálculo de reajustes	x	x	x			
8	Cálculo de amortizaciones y deducciones, en caso corresponda	x					
9	Copia del cronograma valorizado de obra	x					
10	Gráfico de la Curva S	x					
11	Controles de calidad efectuados durante el periodo, en caso corresponda	x	x	x			
12	Vistas fotográficas de las partidas ejecutadas durante el periodo	x	x	x			
13	Copia de asientos del Cuaderno de Obra, solo en caso el OSCE haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico	x	x	x	x	x	x
14	Anexos						
a	Copia del Acta de Entrega de Terreno (solo para la primera valorización)	x					
b	Copia del asiento de cuaderno de obra que autoriza su ejecución			x			
c	Documentación que acredite los Mayores Gastos Generales Variables incurridos, sólo en caso de paralización total de obra				x		
d	Documentación que acredite los Mayores Costos Directos incurridos					x	
e	Copia de las Tasas de intereses legales						x
f	Resolución de aprobación del Expediente Técnico de obra						x



(...)" (Lo resaltado y subrayado son agregados)

Por otro lado, la penalidad N°5, penaliza en caso el supervisor no contara con el (los) equipo (s) ofertado (s) y/o acreditados (s) para la supervisión de obra. Asimismo, la penalidad N° 9, penaliza por mantener vencidos o no renovados los certificados de calibración de los equipos ofertados por la supervisión que requieran esta certificación.

De lo expuesto no se condice con lo establecido en las Bases Estándar aplicables al objeto de la contratación, que detalla que el equipamiento estratégico se acredita para la suscripción del contrato.

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el extremo 25.0 "Otras penalidades" del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas y en todo extremo que corresponda, acorde al siguiente detalle:

Otras Penalidades.			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	(...)		
5	En caso el Supervisor no contara con el equipo (s) ofertado (s) y/o acreditado (s) para la supervisión de la obra.	Se le aplicará 0.5 0.3 UIT por cada día de ausencia del equipo. El valor de la UIT será considerado la vigente en la oportunidad que se produzca la infracción.	Según informe de la Gerencia de Intervenciones Especiales
	(...)		
8	En caso la supervisión de conformidad y/o apruebe valorización (es) mensual (es) del contratista con deficiencia (s) y/o documentación incompleta (conforme el Anexo N° 1 de la Directiva N° 001-2022-OSCE, aprobada mediante Resolución N° D000002-2022-OSCE-PRE), con errores en los cálculos y/o sobrevalorar metrados no ejecutados de las partidas valorizadas.	Se le aplicará una Penalidad equivalente al 5 % de la valorización de la supervisión del mes en el que se detecta la falta.	Según informe de la Gerencia de Intervenciones Especiales
9	Por mantener vencidos o no renovados los certificados de calibración de los equipos acreditados ofertados por la supervisión que requieren esta certificación (ver ítem equipamiento)	Se aplicará el valor de 0.5 0.3 UIT, por cada ocurrencia. El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será considerada la vigente en la oportunidad que se produzca la ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Intervenciones Especiales
	(...)		

Cabe precisar que, **se deberá dejar sin efecto y/o ajustar** toda disposición del pliego absolutorio y las Bases que se opongan a la presente disposición.

3.5. Duplicidad de los requisitos de calificación

Al respecto, de la revisión del numeral 3.1, Capítulo III, de la sección específica de las Bases Integradas del presente procedimiento, se evidencia la inclusión del numeral 32.0 “Requisitos de Calificación”, por lo que el referido extremo se encontraría de manera duplicada con el consignado -acorde a las Bases Estándar- en el numeral 3.2 del mencionado capítulo de las Bases.

En ese sentido y en aras de evitar confusión entre los participantes, con ocasión de la integración definitiva de las bases, se emitirá la siguiente disposición:

- **Se suprimirá** el extremo correspondiente a los “Requisitos de Calificación” consignado en el numeral 3.1, del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas.

3.6. Requisitos para perfeccionar el contrato

De la revisión de las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria se aprecia lo siguiente:

“2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.*
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.*
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.*
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f)”.

Al respecto, se advierte que en la presente convocatoria los literales e) y f) no corresponden a los documentos indicados en las bases estándar como no exigibles¹⁶, en

¹⁶ Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda y copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

caso la entidad los pueda visualizar en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE.

En ese sentido, se emitirá la siguiente disposición:

- Se **adecuarán** los literales del acápite “advertencia” del numeral 2.3 -requisitos para perfeccionar el contrato- de las Bases Integradas Definitivas, de acuerdo al siguiente detalle:

*“2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales ~~e) y f)~~ d) y e)”.

Cabe precisar que, **se deberá dejar sin efecto y/o ajustar** toda disposición del pliego absolutorio y las Bases que se opongan a la presente disposición.

4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

- 4.1 Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.
- 4.2 Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.

Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absolutorio que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento.

- 4.3** Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OSCE, corresponderá al comité de selección **modificar** en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.
- 4.4** Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 11 de octubre de 2024

Códigos: 22.1 / 12.6; 15.2 (3); 22.1